

H) ESCRITOS DE LAS PARTES

1- Escritos de *amicus curiae*

- Caso Ivcher Bronstein. *Carta de la Secretaría, 15 de noviembre de 2000*. Se indica a quien presentó un escrito de *amicus curiae*, que no se puede acceder a su solicitud de asistir como interviniente en la audiencia pública, pues tal concesión tan sólo procede para las opiniones consultivas y no para los casos contenciosos.425

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros). *Carta de la Secretaría, 1 de junio de 1999*. Se indica a los denunciantes originales que no pueden ser admitidos como terceros coadyuvantes, pues la participación de la víctima se limita a la etapa de reparaciones. En cuanto al escrito *amici curiae* presentado, el mismo será valorado en la etapa procesal correspondiente.426

- Caso Bámaca Velásquez. *Carta de la Secretaría, 27 de junio de 2000*. Se acusa recibo del escrito de *amicus curiae* presentado, el cual será puesto en conocimiento del Presidente.427

- Caso Blake. *Carta de la Secretaría, 21 de diciembre de 1998*. Se informa la recepción del documento presentado en calidad de *amicus curiae*.428

- Caso Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni. *Carta de la Secretaría, 5 de febrero de 1999*. Se acusa recibo de nota en la cual se ratifica firma y adhesión al escrito de *amicus curiae*, presentado por la organización de Síndicos Indígenas del Caribe Nicaragüense.429

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 15 de noviembre de 2000
REF.: CDH-11.762/061

Estimado señor Muñoz:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 13 de los corrientes, recibida el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual adjunta copia de un escrito de *amicus curiae* en nombre de la Sociedad Interamericana de Prensa y solicita presentar el mismo durante la audiencia pública sobre el fondo del caso Ivcher Bronstein.

Al respecto, le informo que por tratarse éste de un caso contencioso, a diferencia de uno consultivo, no será posible atender su solicitud. Conforme a la práctica de la Corte, en el proceso consultivo, las personas que han presentado escritos de *amicus curiae*, pueden ser autorizadas por el Tribunal a participar en las audiencias públicas. Sin embargo, en el proceso contencioso, sólo las partes procesales en el caso pueden participar durante las referidas audiencias.

No obstante, le informo que el escrito de *amicus curiae* sometido por usted ha sido incluido en el expediente del caso y distribuido a los jueces de la Corte para su oportuna consideración.

Atentamente,



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Julio E. Muñoz, Director Ejecutivo
Sociedad Interamericana de Prensa
Julius Dubois Building
1802 S.W. 3rd Avenue
Miami, Florida 33129 - USA

Fax: (305) 635-2272

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 1 de junio de 1999

REF: CDH-11.803/033

Estimado señor Reyes Zapata:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el propósito de referirme al escrito de 30 de abril e 1999 y sus anexos, y al escrito de aclaración de 11 de mayo de 1999, suscrito por usted y por los señores Sergio García Valdés, Vicente Torres Irrázabal, Francisco Javier Donoso Barriga, Matías Pérez Cruz, Cristián Heerwagen Guzmán y Joel González Castillo en el caso Olmedo Bustos y otros (número 11.803).

Al respecto, comunico a usted, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Hernán Salgado Pesantes, que la posibilidad de participación en el proceso ante esta Corte está limitada, hasta la etapa de reparaciones, a las partes, en el caso respectivo, esto es, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado demandado. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud de "ser oídos en calidad de terceros coadyuvantes".

En cuanto al contenido del documento presentado por ustedes como *amici curiae*, el mismo será valorado en la etapa procesal correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Lic. Jorge Reyes Zapata
Av. Lota 2328, Providencia,
Santiago, Chile

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 27 de junio de 2000

REF.: CDH/11.129-293

Estimado señor Andreu-Guzmán:

Tengo el agrado de dirigirle la presente a efectos de acusar recibo de su comunicación del día 20 de junio de 2000, recibida hoy en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual presenta un *amicus curiae* sobre el derecho a la verdad que le asiste a los familiares de víctimas de desaparición forzada, en relación con el caso Bámaca Velásquez.

Al respecto, me permito informarle que dicho documento será puesto en conocimiento del Presidente de la Corte, Juez Antônio A. Cançado Trindade, para los efectos pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Federico Andreu-Guzmán
Consejero Jurídico para América Latina y el Caribe
Comisión Internacional de Juristas
P.O. Box 216, 81 A, avenida de Châtelaine, CH-1219 Châtelaine
Ginebra, Suiza

Fax (4122) 979-3801

SECRETARÍA DE LA CORTE

San Jose, December 21, 1998

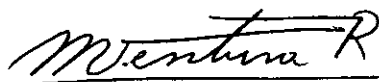
REF.: CDH-11.219/387

Mr. Coombs:

I am writing to acknowledge receipt of your note regarding reparations in the Blake Case, which was received on December 17, 1998, in the Secretariat of the Inter-American Court of Human Rights.

With respect to this note, please be informed that it will be considered as an *amicus curiae* submission and will be given to the Court for their consideration.

With regards,



Manuel E. Ventura-Robles
Secretary

Mr. Francis B. Coombs, Jr.
Deputy Managing Editor
3600 New York Avenue, N.E.
Washington, D.C. 20002
U.S.A.

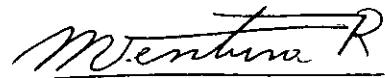
SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 5 de febrero de 1999
REF.: CDH-11.577/056

Señor Poveda:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 30 de enero de 1999, por medio de la cual ratifica la firma del Sr. José Toledo en la carta de 12 de diciembre de 1998 y la adhesión al escrito de *amicus curiae* de 27 de enero de 1999, presentado por la Organización de Síndicos Indígenas del Caribe Nicaragüense en el caso de la Comunidad Mayagna Awas Tingni.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Sr. Eduardo Conrado Poveda
Síndico de la Comunidad de Francia Sirpi
República de Nicaragua

Fax: (505) 249-2990

2- Audiencia a la contraparte sobre los escritos presentados

- Caso Ivcher Bronstein. *Carta de la Secretaría, 2 de enero de 2001*. Se otorga plazo a la Comisión para presentar sus observaciones sobre los escritos presentados por la otra parte.433

- Caso “La Última Tentación de Cristo”(Olmedo Bustos y otros). *Carta de la Secretaría, 9 de enero de 2001*. Se indica a la Comisión que se ha otorgado plazo al Estado para la presentación de observaciones al escrito de la Comisión.434

- Caso Blake. *Cartas de la Secretaría, 27 de noviembre de 1997*. Se da traslado al Estado sobre escrito presentado por la Comisión.435

SECRETARÍA DE LA CORTE

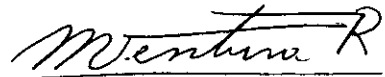
San José, 2 de febrero de 2001
REF.: CDH-11.762/083

Señores delegados:

Tengo el honor de dirigirles la presente con el propósito de referirme al escrito del Ilustrado Estado del Perú del día de ayer, transmitido el mismo día a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (REF.: CDH-11.762/082), mediante el cual se refiere a la resolución suprema No. 254-200-JUS de 15 de noviembre de 2000 en la que el Perú “acepta las recomendaciones formuladas en el Informe 94-98 de 9 de diciembre de 1998 emitido por la Comisión...”, en relación con el caso Ivcher Bronstein.

Al respecto, siguiendo instrucciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mucho le agradecería presentar sus observaciones sobre los mencionados escritos y resolución a más tardar el 5 de febrero de 2001, tomando en cuenta que la Corte está reunida y tiene el caso sujeto a consideración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores
Claudio Grossman y Hélio Bicudo, delegados
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C. - U.S.A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 9 de enero de 2001

REF.: CDH-11.803/091

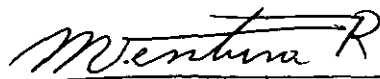
Señores delegados:

Tengo el honor de dirigirles la presente con el propósito de acusar recibo del escrito de 8 de enero de 2001, recibido ese mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó sus alegatos y los documentos de prueba relativos a la solicitud de pago de costas y gastos presentada por la Comisión en el petitorio de su escrito de demanda en el caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros).

Al respecto, me permito informarles que dicho escrito será puesto en consideración de la Corte para los efectos pertinentes.

Siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Antônio A. Cançado Trindade, se ha otorgado plazo al Ilustrado Gobierno de Chile hasta el 24 de enero de 2001 para la presentación de sus observaciones al escrito de la Comisión Interamericana.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores

Carlos Ayala Corao, Robert K. Goldman y

Alvaro Tirado Mejía

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington, D.C. -U.S.A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 9 de enero de 2001

REF.: CDH-11.803/092

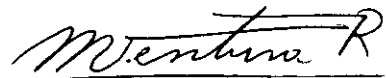
Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de transmitirle el escrito de 8 de enero de 2001, recibido ese mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó sus alegatos y los documentos de prueba relativos a la solicitud de pago de costas y gastos presentada por la Comisión en el petitorio de su escrito de demanda en el caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros).

Al respecto, me permito informarles que dicho escrito será puesto en consideración de la Corte para los efectos pertinentes.

Siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Antônio A. Cançado Trindade, se ha otorgado plazo al Ilustrado Gobierno de Chile hasta el 24 de enero de 2001 para la presentación de sus observaciones al escrito de la Comisión Interamericana.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel F. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Embajador Guillermo Yunge Bustamante
Embajada de Chile
San José, Costa Rica

SECRETARÍA DE LA CORTE

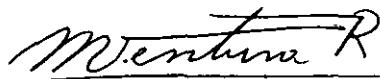
San José, 27 de noviembre de 1997
REF.: CDH-11.219/

Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de transmitirle el escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 1997, en el caso Blake, en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, le informo que se le ha otorgado al Ilustrado Estado de Guatemala plazo hasta el 12 de diciembre de 1997 para que presente sus observaciones a dicho escrito.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor agente las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Dennis Alonzo Mazariegos
Agente del Ilustrado Estado de Guatemala
15 Av., 18-38, zona 13
Ciudad de Guatemala
Guatemala

3- Dirección para atender notificaciones

- Caso Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni. *Carta de la Secretaría de la Corte, 21 de agosto de 1998*. Se solicita que los tres representantes de las presuntas víctimas informen una única dirección, en la cual se tengan por oficialmente recibidas las comunicaciones de la Corte.439

- Caso El Amparo. *Carta de la Secretaría, 8 de junio de 2001*. Se acusa recibo del escrito del Estado, mediante el cual sustituye agente y se solicita la dirección y facsímil para remitir futuras comunicaciones en relación con el caso.440

- Caso Ivcher Bronstein. *Carta de la Secretaría, 12 de febrero de 2001*. Se solicita al Estado que informe el lugar en el cual se tendrán por debidamente notificadas las comunicaciones en el citado caso.441

- Caso Benavides Cevallos. *Carta de la Secretaría, 23 de marzo de 1999*. Se responde a la solicitud hecha por el Procurador del Estado para que se notifique la correspondencia de este caso por vía electrónica. La Secretaría indicó que si es posible notificar por esa vía, si la agente del Estado para el caso hace la solicitud directamente a la Secretaría, indicando la respectiva dirección de correo electrónico.442

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 21 de agosto de 1998
REF.: CDH-11.577/035

Señores representantes:

Tengo el agrado de dirigirles la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 7 de agosto de 1998, mediante la cual envían la dirección de cada uno de los tres representantes de las víctimas en el caso Comunidad Mayagna Awas Tingni.

Basado en consideraciones de economía procesal, en consonancia con las normas reglamentarias del Tribunal, el señor Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, ha instruido a esta Secretaría para que les solicite que informen una única dirección, en la cual se tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones de la Corte. Para estos efectos, se les ha otorgado plazo hasta el 4 de septiembre de 1998.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a ustedes las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores
S. James Anaya, Todd Crider y María Luisa Acosta
211 12th Street NW
Albuquerque, New Mexico 87102
U.S.A.
Fax: 505-842-6124

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 8 de junio de 2001

REF: CDH/10.602-288

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo del escrito de 18 de mayo de 2001, recibido el día de hoy en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual el Ilustrado Estado de Venezuela informó que designó al señor Hermann Escarrá como agente en sustitución del señor Raúl Arrieta Cuevas.

Al respecto, me permito solicitar a Vuestra Excelencia que indique a esta Secretaría a qué dirección y facsímil se deberán remitir las futuras comunicaciones dirigidas al señor agente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Luis Alfonso Dávila
Ministerio de Relaciones Exteriores
Caracas, Venezuela

SECRETARÍA DE LA CORTE


San José, 12 de febrero de 2001
RFF.: CDH-11.762/090

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo de la atenta comunicación del Ilustrado Gobierno del Perú de 9 de febrero de 2001, recibida el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual designa a los señores Francisco Eguiguren Praeli como agente y a Iván Arturo Bazán Chacón como agente alterno para el caso Ivcher Bronstein.

Me permito solicitarle informe a la brevedad posible a esta Secretaría el lugar en el cual se tendrán por debidamente notificadas las comunicaciones en el citado caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Javier Pérez de Cuéllar
Ministro de Relaciones Exteriores
Palacio de Torre Tagle
Lima, Perú

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 23 de marzo de 1999

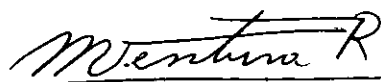
REF.: CDH/10.476-171

Estimado señor Marchán:

Tengo el agrado de dirigirle el presente con el propósito de acusar recibo de su comunicación electrónica del día de ayer, mediante la cual se refirió al caso Benavides Cevallos y al informe que, en el marco de éste, se ha requerido al Ilustrado Gobierno del Ecuador.

Al respecto, le informo que el 18 de los corrientes el Estado del Ecuador solicitó a la Corte que concediese una prórroga en el plazo señalado para la presentación del informe al que se ha hecho referencia. Dicha prórroga fue concedida por el Presidente de la Corte para el caso citado, Juez Antônio A. Cançado Trindade, hasta el 19 de abril del año en curso.

Con respecto a su solicitud para que se notifique al Estado ecuatoriano la correspondencia en este caso por vía de correo electrónico, le comunico que es posible enviar, por esta vía, una copia de la correspondencia que se dirige normalmente a la señora Laura Donoso de León, quien es la agente del Estado en este caso. Sin embargo, para asegurar la corrección en el procedimiento, será necesario que la señora agente haga esta solicitud directamente a la Secretaría e indique en ella la respectiva dirección de correo electrónico.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Juan Manuel Marchán
Derechos Humanos
Procuraduría General del Estado
Ilustrado Gobierno de la República del Ecuador
FAX No. (593 2) 562 060

4- Extemporaneidad de los escritos

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 10 de agosto de 2000*. Se resuelve aceptar escrito de alegatos finales del Estado a pesar de su presentación extemporánea. Se solicita además prueba para mejor resolver. 445

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros). *Carta de la Secretaría, 3 de febrero de 2001*. Se le indica al Estado que sus observaciones sobre el escrito de la Comisión sobre costas y gastos ha sido considerado extemporáneo. 448

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 10 de agosto de 2000
R.F.: CDH/11.325-237

Señor agente:

Tengo el honor de dirigirle la presente, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antonio A. Cançado Trindade, con el propósito de comunicarle lo resuelto por la Corte, la cual se encuentra celebrando su XLVIII Período Ordinario de Sesiones, en relación con el caso Baena Ricardo y otros.

Anexa a esta comunicación, me permito transmitirle una copia de los alegatos finales presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 28 de julio de 2000.

En relación con los alegatos finales del Ilustrado Gobierno de Panamá, estos fueron presentados extemporáneamente. El plazo para la presentación de los mismos venció el 28 de julio de 2000 y éstos fueron presentados el 1 de agosto de 2000, tres días después. Al respecto, la Corte consideró dicha situación y, aplicando el criterio de razonabilidad y temporalidad, admitió el mencionado escrito de alegatos finales, en razón de que se recibió en esta Secretaría con una dilación que no menoscaba el equilibrio que debe guardar el Tribunal entre la protección de los derechos humanos y la seguridad jurídica y equidad procesal. (*cf.* *Caso Cayara, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 3 de febrero de 1993, Serie C No. 14 párrs. 37-40, 42, 60-63; *Caso Genie Lacayo*. Sentencia de 29 de enero de 1997,

Señor
Carlos Vargas Pizarro
Agente del Ilustrado Gobierno
de Panamá
Ciudad de San José

Serie C No. 30, párrs. 77-81; *Caso Suárez Rosero*. Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Serie C No. 35, párrs. 70-75; *Caso Paniagua Morales y Otros*. Sentencia de 8 de marzo de 1998, Serie C No. 37, párrs. 152-156; *Caso Paniagua Morales y Otros, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 25 de enero de 1996; Serie C No. 23, párrs. 38-42; y *Caso Castillo Páez, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 30 de enero de 1996, Serie C No. 24, párrs. 33-35).

Asimismo, me permito solicitar al Estado, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de la Corte, el envío, a la mayor brevedad posible, de los siguientes documentos:

- a. expediente del proceso, seguido por el Consejo de Gabinete, contra los trabajadores destituidos por la Ley 25 de diciembre de 1990;
- b. expediente de las diligencias cumplidas por la Fiscalía Novena y por el Juzgado Séptimo del Circuito de lo Penal, Circuito Judicial de Panamá, por el delito de “sedición” contra la personalidad interna del Estado seguido contra Eduardo Herrera y otros. Dicho delito está tipificado en el capítulo II, título IX, libro II del Código Penal panameño;
- c. actas de las deliberaciones del Consejo de Gabinete correspondientes al mes de diciembre de 1990 y a las desarrolladas en torno a la discusión de la Resolución 110 del 23 de enero de 1991;
- d. resolución número 110 del 23 de enero de 1991 del Consejo de Gabinete;
- e. expedientes judiciales de las demandas contencioso - administrativas interpuestas por Eduardo Gaslín Caballero y otros, Miguel Ángel Osorio y otros, Yadira Delgado y otros, Luis Anaya y otros, Andrés Alemán y otros e Ivanor Alonso y otros que dieran origen a las sentencias de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo;
- f. expediente judicial relativo al recurso de inconstitucionalidad propuesto por Isaac Rodríguez para que se declare inconstitucional la Ley 25, y
- g. actuaciones administrativas del Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Recursos Naturales Renovables, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Telecomunicaciones, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación correspondiente al despido de cada uno de los 270 trabajadores.

El Tribunal está consciente de que algunos de los documentos arriba mencionados fueron presentados por el Estado en su contestación a la demanda, por lo que se le solicita al Ilustrado Gobierno que remita solamente los documentos faltantes.

Hago propicia esta ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más alta y distinguida.

A handwritten signature in cursive script, reading "M. Ventura R", written in dark ink. The signature is fluid and elegant, with a prominent flourish at the end of the word "Robles".

Manuel F. Ventura Robles
Secretario

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 3 de febrero de 2001

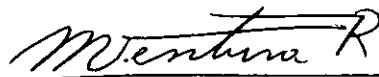
REF.: CDH-11.803/100

Señor Agente:

Tengo el honor de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo del escrito de 24 de enero de 2001, recibido el día 31 de los mismos mes y año en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual el Ilustrado Gobierno de Chile presentó sus observaciones al escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 8 de enero de 2000, en relación con las costas y gastos en el caso "La Última Tentación de Cristo" (Caso Olmedo Bustos y otros).

Como el señor agente conoce, el plazo para la presentación de dichas observaciones venció el 24 de enero de 2001, por lo que su presentación el 31 de los mismos mes y año debe considerarse extemporánea. Sin embargo, aplicando el principio de razonabilidad y en razón de que la dilación producida no menoscaba el equilibrio que debe guardarse entre la protección de los derechos humanos y la seguridad y el equilibrio procesal, la Corte decidió admitir el mencionado escrito. (cfr. *Caso Cayara, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 3 de febrero de 1993, Serie C No. 14 párrs. 37-40, 42, 60-63; *Caso Genie Lacayo*. Sentencia de 29 de enero de 1997, Serie C No. 30, párrs. 77-81; *Caso Suárez Rosero*. Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Serie C No. 35, párrs. 70-75; *Caso Paniagua Morales y Otros*. Sentencia de 8 de marzo de 1998, Serie C No. 37, párrs. 152-156; *Caso Paniagua Morales y Otros, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 25 de enero de 1996, Serie C No. 23, párrs. 38-42; y *Caso Castillo Páez, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 30 de enero de 1996, Serie C No. 24, párrs. 33-35.)

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Alejandro Salinas Rivera
Agente del Ilustrado Gobierno de Chile
Ciudad de San José

5- Formalidades de presentación de los escritos

- Caso Cantos. *Carta de la Secretaría, 13 de junio de 2000.* Se indica a la Comisión que faltan firmas en escrito presentado en el caso. Se les solicita que en el futuro envíen los documentos con las debidas formalidades.451

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 13 de junio de 2000

REF.: CDH-11.636/060

Señores delegados:

Tengo el honor de dirigirles la presente a efectos de referirme a la comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 9 de junio de 2000, relativa al caso Cantos.

Al respecto, revisado dicho documento se constató que el mismo carecía de la firma o las firmas correspondientes, por lo cual, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antônio A. Cançado Trindade, mucho agradecería tuvieran a bien en el futuro remitir sus comunicaciones con dicha formalidad debidamente cumplimentada.

En este mismo sentido se ha pronunciado este Tribunal en la fase de excepciones preliminares en el caso Gangaram Panday señalando que

de conformidad con las normas procesales aplicables al caso, no existe como formalidad ni como requisito para la presentación de la memoria que ella deba estar firmada. Esa es una condición que se sobreentiende, debe tener todo escrito presentado a la Corte y así debió haber actuado la Comisión, pero su omisión no constituye incumplimiento de un requisito, ya que no lo exige el Reglamento. Además existe en el presente caso una constancia de que la memoria fue enviada por la Comisión, lo que no permite dudar de su autenticidad (*cf.* Corte I.D.H., *Caso Gangaram Panday, Excepciones Preliminares*. Sentencia de 4 de diciembre de 1991. Serie C No. 12, párr. 24).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores
Robert Goldman, Carlos Ayala y
Germán Bidart Campos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C. - U.S.A.

6- Idioma de los escritos

i. *Solicitud de traducción*

- Caso Castillo Páez. *Carta del Presidente, 25 de septiembre de 1998*. Solicitud a Human Rights/Helsinki de traducción al español de documento presentado el 20 de agosto anterior, para los cual se le otorga un plazo.455

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 25 de septiembre de 1998
CDH-10.733/382

Señores representantes:

Tengo el agrado de dirigirles la presente, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Hernán Salgado Pesantes, con el propósito de solicitarles el envío, a más tardar el próximo 2 de octubre, de una traducción al español del documento de Human Rights/Helsinki remitido a la Secretaría de la Corte el pasado 20 de agosto en el caso Castillo Páez.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores
José Miguel Vivanco,
Ariel Dulitzky, Viviana Krsticevic,
Ronald Gamarra y Kathie Salazar

7- Solicitud de información sobre el procedimiento

i. De las partes

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 25 de noviembre de 1998*. Ante la solicitud del Estado de que se le remitan copia de los autos relacionados con el caso, se informa que, de conformidad con el Reglamento, la Secretaría ha notificado a los representantes de las partes todas las actuaciones pertinentes en el caso.461
- Caso Benavides Cevallos. *Carta de la Secretaría, 4 de agosto de 2000*. Se envían documentos solicitados, relacionados con el expediente del caso al Embajador del Estado en Costa Rica.462
- Caso Blake. *Carta de la Secretaría, 22 de marzo de 2000*. Ante manifestaciones del Estado sobre dificultades para comunicarse con los beneficiarios de las reparaciones se le indica: 1) que no puede depositar el dinero de las indemnizaciones ordenadas en la Corte, 2) que el día anterior se recibió una comunicación de los beneficiarios, la cual se transmite para facilitar el contacto con los mismos. . . .464
- Caso Blake. *Carta de la Secretaría, 19 de abril de 1999*. Se envían copias certificadas al Estado de documentos que habían sido previamente solicitados.465
- Caso Castillo Páez. *Carta de la Secretaría, 22 de agosto de 1998*. Se le informa al Estado que el hecho de que una nota de la Corte tenga fecha de un día que fue sábado se explica porque la Corte trabaja sábados, domingos e incluso días feriados, si es necesario.466

ii. De la presunta víctima

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 18 de octubre de 2000*. Se informa a una de las presuntas víctimas que no puede tener acceso al expediente porque en esta etapa no es parte formal en el proceso. 467

- Caso Bámaca Velásquez. *Carta de la Secretaría, 21 de agosto de 1998*. El poder otorgado por los familiares de la presunta víctima no puede ser admitido, ya que en esa etapa no tienen participación en el proceso. Se da traslado del documento a la Comisión, en sustitución del que se había presentado con anterioridad. 468

- Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros). *Carta de la Secretaría, 1 de junio de 1999*. Se indica a los denunciantes originales que no pueden ser admitidos como terceros coadyuvantes, pues la participación de la presunta víctima se limita a la etapa de reparaciones. En cuanto al escrito *amici curiae*, el mismo será valorado en la etapa procesal correspondiente. 470

- Caso del Tribunal Constitucional. *Carta de la Secretaría, 8 de noviembre de 2000*. Se informa a una de las presuntas víctimas sobre aspectos relativos a los gastos de los peritos para la audiencia pública. 471

- Caso del Tribunal Constitucional. *Carta de la Secretaría, 24 de noviembre de 2000*. Se informa a la presunta víctima la fecha en que estarán listos los cassettes de la audiencia pública y se le informa que la solicitud de los mismos debe ser hecha por la Comisión. 472

iii. *De terceros*

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 24 de julio de 1998*. Carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la cual se le indica que, si bien es cierto que existe un caso en trámite ante la Corte contra el Estado de Panamá, por encontrarse éste en conocimiento de la Corte, el expediente mantiene carácter confidencial, de acuerdo con el Reglamento de la Corte.473

- Caso Cantoral Benavides. *Carta de la Secretaría, 25 de septiembre de 1997*. Se informa a Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (“CEJIL” por sus siglas en inglés) que la Corte en pleno considera que solamente las partes pueden presentar observaciones en la etapa de reparaciones de un caso.474

- Caso Cesti Hurtado. *Carta de la Secretaría, 10 de noviembre de 1999*. Se informa al señor Vladimir Paz que no será posible enviarle una copia de la demanda de interpretación del caso en virtud de que la Corte no brinda documentos presentados por las partes a terceros interesados hasta tanto no se haya dictado una sentencia en la etapa procesal correspondiente.475

- Caso Maqueda. *Carta de la Secretaría, 8 de noviembre de 1994*. Se solicita a Human Rights Watch/Americas CEJIL, que presenten su opinión en un plazo de un mes, sobre el escrito de desistimiento presentado por la Comisión. . . .476

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros). *Carta de la Secretaría, 3 de diciembre de 1999*. Se

informa a un tercero interesado que solicitó copia de todo lo actuado en el caso, que el expediente mantiene carácter confidencial hasta tanto no sea dictada la sentencia de fondo, y que por lo tanto no es posible atender su solicitud.....477

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 25 de noviembre de 1998
REF.: CDH/11.325-074

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirles la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 19 de noviembre de 1998, recibida el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual solicitan que esta Secretaría les transmita copia de los autos relacionados con el caso Bacna Ricardo y otros.

Al respecto, les reitero que, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Corte, esta Secretaría ha notificado a sus representantes todas las actuaciones pertinentes en el presente caso.

Hago propicia esta ocasión para expresarles las muestras de mi más distinguida consideración.



Manuel F. Ventura Robles
Secretario

Señores
Nathaniel Jesús Charles y Rodolfo Vence Reid
Panamá

Facsímil: (507) 213-9104

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 4 de agosto de 2000

REF.: CDH-10.471/203

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de remitirle copia certificada del expediente relativo al proceso seguido en la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el asesinato de la profesora Consuelo Benavides Cevallos, cuya causa fue introducida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de marzo de 1996 en contra de la República del Ecuador, habiendo culminado con la sentencia de 19 de junio de 1998.

Asimismo, en respuesta a la petición formulada mediante oficio número 686-2-000-JDPCP-SB, le informo lo siguiente:

1. En la demanda del presente caso, la Comisión nombró como sus delegados a los señores Dr. Oscar Luján Fappiano y Prof. Robert Goldman; como asistentes al Dr. David J. Padilla (Secretario Ejecutivo Adjunto) y la Dra. Elizabeth H. Abi-Mershed (Abogada de la Secretaría); como abogados representantes de la víctima, de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento de la Corte, los señores Alejandro Ponce Villacís, William Clark Harrel, Richard Wilson y Karen Musalo.
2. El 11 de junio de 1998 la Corte celebró en su sede dos audiencias públicas sobre el presente caso en las cuales comparecieron ante ella, por la Comisión Interamericana, las siguientes personas: Rober Goldman, delegado; Elizabeth Abi-Mershed, asesora; Alejandro Ponce Villacís, asistente y Richard Wilson, asistente.

Excelentísimo señor
Embajador Francisco Proaño Arandí
Ilustrado Gobierno del Ecuador en Costa Rica
Embajada del Ecuador
Ciudad de San José

3. El señor Héctor San Martín Jordan no intervino como abogado defensor de la familia Benavides-Cevallos en el proceso que se llevó a cabo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el 21 de marzo de 1996 hasta el 19 de junio de 1998.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi consideración más alta y distinguida.

A handwritten signature in black ink, reading "M. Ventura R", written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 22 de marzo de 2000

REF.: CDH-11.219/461

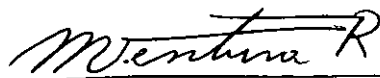
Señor agente:

Tengo el honor de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de la nota del Ilustrado Gobierno de Guatemala, recibida el día de ayer en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual informa sobre los inconvenientes que ha tenido para comunicarse con los representantes de los familiares del señor Nicholas Blake y determinar la forma de pago de las indemnizaciones fijadas en la sentencia de reparaciones en el caso Blake, para así dar cumplimiento a la referida sentencia.

En cuanto a su consulta sobre si Guatemala puede depositar en la Corte el monto de las indemnizaciones fijadas en la sentencia respectiva en el presente caso, le informo que dicho monto debe ser pagado directamente a las personas señaladas como beneficiarias en la sentencia de reparaciones dictada por la Corte el 22 de enero de 1999. Al respecto, el día de ayer le fue remitida una nota de los representantes de los familiares del señor Blake en la cual señalaron a favor de quién debía girarse la indemnización y el monto que le correspondería, suma que sugieren sea pagada en dólares de los Estados Unidos de América.

Asimismo, le informo que su nota del día de ayer y la presente, serán remitidas a los representantes de los familiares del señor Nicholas Blake para que tomen conocimiento de las mismas.

Aprovecho la oportunidad par reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Dennis Alonzo Mazariegos
Agente del Ilustrado Gobierno de Guatemala
13 calle, 15-33, zona 13
Ciudad de Guatemala
Guatemala

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 19 de abril de 1999

REF.: CDH-11.129/410

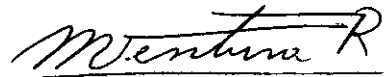
Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo de su comunicación de 16 de abril de 1999 (Ref. CR2.0461/99C20), recibida el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual solicitó certificaciones de las sentencias emitidas por la Corte en el caso Blake.

Adjuntas a la presente, el señor Embajador encontrará copias certificadas de los siguientes documentos:

- a. *Caso Blake, Excepciones Preliminares*, Sentencia de 2 de julio de 1996;
- b. *Caso Blake, Fondo*, Sentencia de 24 de enero de 1998; y
- c. *Caso Blake, Reparaciones*, Sentencia de 22 de enero de 1999.

Espero que estos documentos sean de utilidad al Ilustrado Gobierno de Guatemala y aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi consideración más alta y distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Embajador Guillermo Argueta Villagrán
Agente del Gobierno de Guatemala
Embajada del Ilustrado Gobierno
de la República de Guatemala
San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 22 de agosto de 1998
CDH-10.733/359

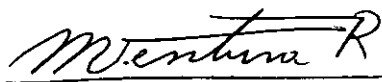
Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Hernán Salgado Pesantes, con el propósito de dar respuesta a algunas de las inquietudes que usted manifestara en sus escritos de 2 y 3 de julio de 1998, recibidos en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de julio pasado, referentes al caso Castillo Páez.

En lo correspondiente a que la nota CDH-10.733/336 tuviese fecha de 6 de junio de 1998, siendo éste día sábado, le informo que, cuando esto es necesario, tanto la Corte como su Secretaría trabaja los sábados, domingos y días festivos.

En lo que se refiere a su manifestación de que los documentos remitidos por los representantes de los familiares de la víctima el 4 de junio de 1998 fueron notificados el día 23 de los mismos mes y año, le informo que, de conformidad con la constancia del expediente, de la cual encontrará adjunta copia, la notificación fue hecha el día 11 de junio de 1998 en la Embajada del Perú en San José de Costa Rica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Mario Cavagnaro Basile
Agente del Gobierno del Perú
Embajada del Perú
Ciudad de San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 18 de octubre de 2000
R.F.F.: CDH/11.325-242

Estimada señora Medrano:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de su comunicación de 12 de octubre de 2000 y dos cartas anexas, recibida el día de ayer en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual solicita una copia del expediente del caso Baena Ricardo y otros.

Al respecto, me permito informarle que en esta etapa del proceso - fondo - no se le puede otorgar una copia del expediente a las supuestas víctimas en el caso en trámite ante el Tribunal, ya que éstas no son formalmente parte en el proceso, siendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado demandado las únicas partes procesales. Esta ha sido la práctica de la Corte en todos los casos sometidos a su conocimiento.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señora
Licda. Celia Medrano
Coordinadora General de CODEHUCA
Fax (506) 234 2936

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 21 de agosto de 1998
REF.: CDH-11.129/155

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirles la presente con el propósito de referirme a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 3 de agosto de 1998, recibida el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual presentó copia de un poder otorgado por algunos familiares de la víctima en el caso *Bámaca Velásquez* al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) el 19 de junio de 1998.

Asimismo, les transmito copia del escrito de CEJIL de 12 de agosto de 1998, mediante el cual presentó copia de otro poder, el cual también le fue otorgado por los familiares de la víctima en el caso citado el 22 de junio de 1998.

Al respecto, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, les informo que, con el propósito de asegurar la corrección del procedimiento es necesario realizar las siguientes precisiones:

- a) el escrito de CEJIL de 12 de agosto, mediante el cual aportó copia legible del poder de 22 de junio de 1998, no puede ser admitido, debido a que en esta etapa del procedimiento los familiares de la víctima (o sus representantes) no pueden realizar presentaciones directas a la Corte;
- b) sin embargo, teniendo presente que la Comisión realizó el 3 de agosto una presentación con el mismo objeto, es pertinente remitirle copia del escrito presentado por CEJIL, con el propósito de que determine si lo hace suyo y acepta que el poder de 22 de junio reemplace al que ella presentó;

Señores

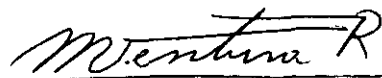
Claudio Grossman y Carlos Araya Corao, delegados
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C.

c) si la Comisión no hiciese suya la presentación de CEJIL, sería necesario que presentase copia del poder otorgado al señor José de León Bámaca por sus hijas, al cual hace referencia el poder de 19 de junio de 1998 (*cf.* línea séptima).

Mucho agradeceré a los señores delegados que, a la mayor brevedad, presenten sus observaciones sobre la información requerida alternativamente por los puntos b y c citados, con el propósito de dar traslado de esta información al Estado.

Asimismo, cumpla con informarles que esta manera de proceder tiene carácter excepcional y que ha sido adoptada únicamente en razón de la particularidad de las circunstancias que han sido descritas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 1 de junio de 1999

REF.: CDH-11.803/033

Estimado señor Reyes Zapata:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de referirme al escrito de 30 de abril de 1999 y sus anexos, y al escrito de aclaración de 11 de mayo de 1999, suscrito por usted y por los señores Sergio García Valdés, Vicente Torres Irrarázabal, Francisco Javier Donoso Barriga, Matías Pérez Cruz, Cristián Heerwagen Guzmán y Joel González Castillo en el caso Olmedo Bustos y otros (número 11.803).

Al respecto, comunico a usted, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Hernán Salgado Pesantes, que la posibilidad de participación en el proceso ante esta Corte está limitada, hasta la etapa de reparaciones, a las partes, en el caso respectivo, esto es, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado demandado. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud de “ser oídos en calidad de terceros coadyuvantes”.

En cuanto al contenido del documento presentado por ustedes como *amici curiae*, el mismo será valorado en la etapa procesal correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Lic. Jorge Reyes Zapata
Av. Lota 2328, Providencia,
Santiago, Chile

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 8 de noviembre de 2000
REF.: CDH-11.760/116

Estimada señora Revoredo:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de acusar recibo de su comunicación del día de hoy, mediante la cual solicita se informe sobre “los costos de pasajes y demás gastos que demande la participación” de los peritos Cosmópolis, Avendaño Valdez y Bernales Ballesteros, con motivo de la audiencia pública sobre el fondo en el caso del Tribunal Constitucional.

Me permito informarle que mediante notas de fecha 14 de septiembre pasado se informó a los señores peritos que

[p]ara los trámites y gastos que supone su traslado a la Corte, deberá[n] comunicarse con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Washington D.C. a la siguiente referencia:

Dirección: 1889 F Street N.W., Washington D.C., 20006-E.U.A.
Teléfono: 202-458-6002
Fax: 202-458-3992

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



Renzo Pomí
Secretario Adjunto

Señora
Delia Revoredo Marsano de Mur
Av. Álvarez Calderón 760
San Isidro, Lima, Perú
Telfax: (51-1) 441 6154

SECRETARÍA DE LA CORTE

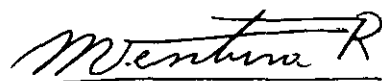
San José, 24 de noviembre de 2000
REF.: CDH-11.760/124

Señora Revoredo:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de su comunicación del día de ayer, mediante la cual solicita se le suministre copia de las cintas magnetofónicas correspondientes a la audiencia pública celebrada el día 22 de los corrientes en el caso del Tribunal Constitucional.

Me permito informarle que esta Secretaría estaría en condiciones de brindar la copia de las cintas magnetofónicas requeridas para el 28 de noviembre de 2000. No obstante, por las normas de procedimiento que rigen la etapa de fondo en los casos pendientes ante este Tribunal, sería necesario que la Comisión Interamericana hiciese dicha solicitud y comisionara a la señora Nano Flores o a usted para su retiro en esta Secretaría.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señora
Delia Revoredo Marsano de Mur
Av. Alvarez Calderón 760
San Isidro, Lima, Perú
Telfax: (51-1) 441 6154

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 24 de julio de 1998

REF.: CDH-S/874

Doctor Antinori Bolaños:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo de su facsímil, recibido hoy en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el cual se transcribe su resolución No. 385A-98 de 3 de julio de 1998, y en la que, entre otros puntos, resolvió: "Averiguar tanto en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica la situación del caso, en donde según los quejosos se dan serias violaciones a los derechos humanos".

Al respecto, me permito informarle que ante este Tribunal se tramita el caso Baena Ricardo y otros contra la República de Panamá por la supuesta destitución, aparentemente arbitraria, de 270 empleados públicos, así como los supuestos actos violatorios del debido proceso y la protección judicial que éstos sufrieron con posterioridad a dicha destitución, hechos que según la demanda presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, viola los artículos 8, 9, 10, 15, 16 y 25 en conexión con los artículos 1.1 y 2; y los artículos 33 y 50.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

No obstante, en vista de que este caso se encuentra en etapa de conocimiento de la Corte, el expediente se mantiene con carácter confidencial de acuerdo con el Reglamento de la Corte.

Hago propicia esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las muestras de mi consideración más distinguida.



Víctor M. Rodríguez Rescia
Secretario adjunto *a.i.*

Excelentísimo señor
Dr. Italo Isaac Antinori Bolaños
Defensor del Pueblo
República de Panamá

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 25 de septiembre de 1997


REF.: CDH-11.337/122

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirles la presente con el propósito de acusar recibo del escrito de 8 de septiembre de 1997, mediante el cual solicitan a la Corte rechazar la petición de sobreseimiento presentado por el Gobierno del Perú en contra de Luis Alberto Cantoral Benavides en el caso del mismo nombre.

Al respecto, me permito informarles que, previa consulta con la Corte en pleno, se ha decidido que de acuerdo con el Reglamento de este Tribunal solamente las partes pueden presentar observaciones en la etapa de reparaciones de un caso; por lo tanto, debido a que CEJIL no es parte en este procedimiento, únicamente se tomará nota de dicho escrito.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores

Iván Bazán, José Miguel Vivanco

Viviana Krsticevic y Ariel Dulitzky

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

1522 K. Street, N.W., Suite 910

Washington, D.C. 20005-1202-U.S.A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

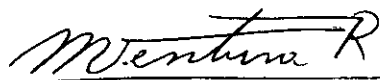
San José, 10 de noviembre de 1999
REF.: CDH-11.730/218

Estimado señor Paz de la Barra:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de fecha 4 de los corrientes, recibida al día siguiente en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual solicita una copia de la demanda de interpretación de la sentencia de fondo del caso Cesti Hurtado (No. 11.730) interpuesta por el Perú.

Al respecto, me permito comunicarle que, de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Corte, la Secretaría debe comunicar dicha demanda a las partes en el caso. Según su práctica constante, la Corte no brinda documentos presentados por las partes, a terceros interesados, hasta tanto no se haya adoptado una sentencia en la etapa procesal correspondiente. De todas maneras, no dudo que podrá obtener una copia del documento de referencia en la Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Hago propicia esta ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Vladimir Paz de la Barra
Avenida Santa Cruz 255, Miraflores
Lima, Perú

SECRETARÍA DE LA CORTE

8 de noviembre de 1994

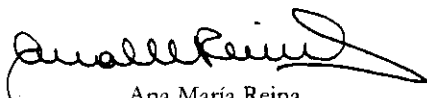
REF.: CDH-11.086/064

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes siguiendo instrucciones del Presidente *ad hoc*, Juez Héctor Fix-Zamudio y en virtud de lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de la Corte, con el objeto de transmitirles la nota del delegado de la Comisión Interamericana de 4 de octubre de 1994, recibida el 26 de dicho mes en esta Secretaría. En dicha comunicación la Comisión Interamericana desiste de la acción entablada en el caso Maqueda por las razones que allí se exponen. También le adjunto copia de mi nota de 1 de noviembre dirigida a la Comisión Interamericana y de su respuesta de fecha 2 de noviembre de 1994, recibida el 4 de noviembre en esta Secretaría.

Me permito solicitarles en nombre del Presidente *ad hoc* que presenten su opinión a más tardar el 8 de diciembre de 1994 con el objeto de ponerla en conocimiento de la Corte.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi consideración más distinguida.



Ana María Reina
Secretaria adjunta

Señores

Ernesto y Licia Maqueda
Human Rights Watch/Americas
CEJIL
1522 K Street, N. W., Suite 900
Washington, D. C. 20005
U. S. A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 3 de diciembre de 1999
REF.: CDH/079

Estimado señor Reyes Zapata:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo de su escrito de 2 de los corrientes, recibido el mismo día en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual solicita copia de “todo lo obrado y que consta en el expediente seguido por la demanda interpuesta en contra del Estado de Chile por la Comisión Interamericana en la causa por la supuesta censura judicial al film “La Última Tentación de Cristo”.

Al respecto, informo a usted que, de acuerdo a la práctica de este Tribunal, la información contenida en los expedientes se liberan para el conocimiento de personas distintas de las partes sólo una vez que se haya emitido sentencia. Por lo dicho, lamento comunicarle la imposibilidad de atender a su solicitud.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi más distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Jorge Reyes Zapata
Lote 2328, Providencia Santiago de Chile

Fax: (56 2) 2325272

8- Otros actos del procedimiento escrito

i. *Consulta sobre otros actos del procedimiento escrito*

- Caso Benavides Cevallos. *Carta de la Secretaría, 17 de octubre de 1996*. Se solicita a la Comisión, siguiendo instrucciones del Presidente, que informe si presentará nuevos argumentos mediante otros actos del procedimiento escrito, para lo cual se otorga un plazo.481

- Caso Las Palmeras. *Carta de la Secretaría, 19 de marzo de 1999*. Se informa a la Comisión que el Presidente ha determinado que su petición para realizar otros actos del procedimiento escrito será puesta en conocimiento de la Corte durante la reunión previa a la audiencia pública sobre excepciones.482

- Caso Paniagua Morales y otros. *Cartas del Presidente, 23 de septiembre de 1995*. Se consulta a las partes si desean presentar otros actos del procedimiento escrito y se otorga un plazo para responder a esta consulta.483

ii. *Plazos para otros actos del procedimiento escrito*

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 31 de julio de 1998*. Ante la solicitud de la Comisión de celebrar otros actos del procedimiento escrito, se le otorga un plazo para que presente sus observaciones al escrito de contestación de la demanda del Estado. Una vez que la Comisión presente sus observaciones, se le dará traslado de las mismas al Estado para que presente sus observaciones. Ambas partes deben referirse a nuevos argumentos no alegados en sus escritos de demanda y de contestación. . . .485

- Caso Cantos. *Carta de la Secretaría, 29 de septiembre de 1999*. Ante la solicitud de la Comisión para que se otorgue plazo para presentar sus argumentos en relación con la contestación de la demanda presentada por el Estado, el Presidente le ha otorgado un plazo para hacerlo. Se le otorga un plazo igual al Estado para que presente sus observaciones, una vez que la Comisión haya presentado sus argumentos.486

- Caso Las Palmeras. *Carta del Presidente, 3 de junio de 1999*. La Corte otorga plazo a las partes para la presentación de otros actos del procedimiento escrito.487

- Caso Paniagua Morales y otros. *Carta de la Secretaría, 3 de octubre de 1995*. Se otorga plazo a las partes para la presentación de otros actos de procedimiento escrito.488

iii. Solicitud de prórroga del plazo para otros actos del procedimiento escrito

- Caso Benavides Cevallos. *Carta de la Secretaría, 10 de marzo de 1997*. Se comunica al agente del Estado que el Presidente le ha otorgado una prórroga para que presente las observaciones al escrito de réplica presentado por la Comisión, en virtud de los acontecimientos políticos que llevaron a que se designaran nuevas autoridades para presidir ciertas instituciones en el Estado, entre ellas la Procuraduría General.489

SECRETARÍA DE LA CORTE

17 de octubre de 1996
REF.: CDH-10.476/094

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Héctor Fix-Zamudio, con el propósito de solicitarles informar a la Corte si existen nuevos hechos, circunstancias supervinientes o que sea interés de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentar, de conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento de la Corte, nuevos argumentos mediante otros actos del procedimiento escrito sobre el fondo en el caso Benavides Cevallos. Para dichos efectos, el Presidente ha otorgado plazo hasta el 1 de noviembre de 1996 para que la Comisión Interamericana informe al respecto. Una vez que tengamos la contestación de ambas partes y, si esta fuese afirmativa, se procedería a fijar los plazos correspondientes.

Asimismo, les envío copia de la nota enviada al Gobierno del Ecuador sobre este aspecto y en la que se le solicita también presentar los documentos pedidos por la Comisión en el escrito de demanda.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Víctor M. Rodríguez Rescia
Secretario adjunto interino

Doctores
Oscar Luján Fappiano y
Robert Goldman, delegados
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C.

SECRETARÍA DE LA CORTE

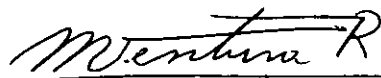
San José, 19 de marzo de 1999
REF.: CDH-11.237/063

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el propósito de referirme a la petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para realizar otros actos de procedimiento escrito en el caso Las Palmeras (artículo 38 del Reglamento).

Al respecto, le comunico, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, que la petición de la Comisión será puesta en conocimiento de la Corte durante la reunión previa a la audiencia pública que sobre excepciones preliminares en el mismo caso, ha sido convocada para el 31 de mayo del año en curso. En dicha reunión, tomando en consideración la opinión de las partes, se resolverá en definitiva.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores

Robert Goldman y Carlos Ayala Corao, delegados
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C. - U.S.A.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE:

San José, 23 de septiembre de 1995
REF.: CDH-10.154-180-95

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de solicitarle informar a la Corte si es de interés de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentar, de conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento de la Corte, otros actos del procedimiento escrito sobre el fondo en el caso Paniagua Morales y otros, para lo que se le otorga plazo hasta el 2 de octubre de 1995. Una vez que tengamos la contestación de ambas partes y, si esta fuera afirmativa, procederé a fijar los plazos correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las muestras de mi consideración más distinguida.



Héctor Fix-Zamudio
Presidente

Profesor
Claudio Grossman, delegado
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos
Washington, D.C.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

San José, 23 de septiembre de 1995
REF.: CDH-10.154-181-95

Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de solicitarle informar a la Corte si es de interés del Ilustrado Gobierno de Guatemala presentar, de conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento de la Corte, otros actos del procedimiento escrito sobre el fondo en el caso Paniagua Morales y otros, para lo que se le otorga plazo hasta el 2 de octubre de 1995. Una vez que tengamos la contestación de ambas partes y, si esta fuera afirmativa, procederé a fijar los plazos correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor agente las muestras de mi consideración más distinguida.



Héctor Fix-Zamudio
Presidente

Licenciado
Acisclo Valladares Molina
Agente del Gobierno de Guatemala
Embajada de Guatemala
San José, Costa Rica

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 31 de julio de 1998
REF.: CDH-S/899

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el propósito de referirme a la nota de 14 de julio de 1998, en la cual la Comisión solicita “la celebración de actos adicionales del procedimiento escrito”, referente al caso Baena Ricardo y otros.

Al respecto, me permito informarle que el Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Corte, le ha otorgado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un plazo de dos meses a partir de la fecha, para que presente sus observaciones a la contestación de la demanda presentada por el Estado de Panamá. Una vez que la Comisión haya presentado su escrito, la Secretaría le dará traslado al Estado para que, en un plazo de dos meses calendario contados a partir del día de su notificación, presente las observaciones correspondientes.

Asimismo, ambas partes deberán referirse en sus escritos a nuevos argumentos no alegados en la demanda ni en su contestación.



Víctor M. Rodríguez Rescia
Secretario adjunto *a.i.*

Señor
Carlos Ayala Corao, delegado
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1889 F. Street, NW., Washington, DC. 20006
U. S. A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

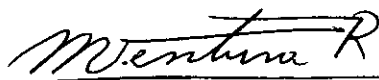
San José, 29 de septiembre de 1999
REF.: CDH-11.636/033

Señores delegados:

Tengo el honor de dirigirles la presente a efectos de referirme a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recibida el 23 de septiembre de 1999 en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual solicita que se otorgue plazo a la Comisión para presentar sus argumentos mediante otros actos del procedimiento escrito, en relación con la contestación de la demanda en el caso Cantos.

Al respecto, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Antônio A. Cançado Trindade, comunico a ustedes que se ha decidido otorgar, con base en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Corte, plazo de un mes a partir del recibimiento de la presente, para que la Comisión presente las observaciones que estime oportunas relativas al escrito de contestación de la demanda presentado por el Estado. Un plazo similar será otorgado al Estado una vez que dichas observaciones le sean transmitidas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señores

Robert Goldman, Carlos Ayala y

Germán Bidart Campos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington, D.C. - U.S.A.

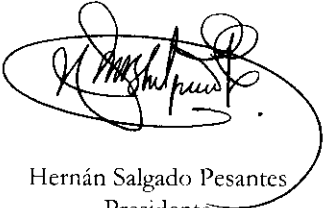
EL PRESIDENTE DE LA CORTE

San José, 3 de junio de 1999
REF.: CDH/11.237-077

Señora agente:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de informarle, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte ha decidido otorgar plazo al Ilustrado Gobierno de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a efectos de la realización de otros actos del procedimiento escrito en el caso Las Palmeras. En efecto, la Corte otorga plazo a la Comisión hasta el 3 de agosto de 1999 para que presente el escrito de réplica a la contestación de la demanda y un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la notificación de la réplica, para que el Estado presente su correspondiente escrito de dúplica.

Aprovecho la oportunidad para expresar a la señora agente las muestras de mi distinguida consideración.



Hernán Salgado Pesantes
Presidente

Señora
Marcela Briceño-Donn, agente del
Ilustrado Gobierno de Colombia
Calle 10, No. 5-51
Palacio de San Carlos
Santafé de Bogotá, Colombia

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 3 de octubre de 1995

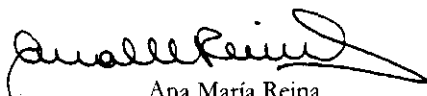
REF.: CDH/10.154-187-95

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de acusar recibo de la nota del 2 de octubre de 1995, firmada por el señor David Padilla, Secretario ejecutivo adjunto de la Comisión Interamericana, sobre la anuencia de la Comisión para la presentación de escritos sobre el fondo en el caso Paniagua Morales y otros.

Me permito informarle siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, Juez Héctor Fix-Zamudio, que para dichos efectos se le otorga a la Comisión un plazo hasta el 3 de diciembre de 1995 para que presente en diez ejemplares réplica a la contestación de la demanda presentada por el Gobierno de Guatemala. una vez que la Comisión haya presentado su escrito, la Secretaría le dará traslado al Gobierno para que, en un plazo de dos meses calendario contados a partir de su notificación, presente la dúplica correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las muestras de mi consideración más distinguida.



Ana María Reina
Secretaría adjunta

Professor
Claudio Grossman, delegado
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D. C. 20006 U.S.A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 10 de marzo de 1997
REF.: CDH-10.476-112

Señor agente alterno:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de su escrito de 5 de marzo de 1997, recibido en esta Secretaría el día siguiente, por medio del cual el señor agente alterno solicitó una extensión en el plazo para presentar las observaciones del Ilustrado Gobierno del Ecuador al escrito de réplica presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Benavides Cevallos, en trámite ante este Tribunal.

Al respecto, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Corte, Juez Héctor Fix-Zamudio, le comunico que la extensión solicitada ha sido otorgada atendiendo las razones justificadas expuestas en dicho escrito y que, en consecuencia, el plazo mencionado vencerá el día 20 de mayo de 1997.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor agente alterno las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Manuel Badillo G.
Agente alterno del Ilustrado
Gobierno del Ecuador
Embajada del Ecuador
Ciudad de San José

9- Solicitud para que un escrito se tenga por no presentado

- Caso Castillo Páez. *Carta de la Secretaría, 24 de agosto de 1995*. Ante la solicitud de la Comisión para que un escrito presentado por el Estado “se tenga por no presentado y se disponga su exclusión definitiva del expediente”, el Presidente considera que debe ser la Corte en pleno la que debe decidir sobre el asunto.493

- Caso Castillo Páez. *Carta del Presidente, 18 de septiembre de 1995*. Ante la solicitud de la Comisión para que un escrito presentado por el Estado “se tenga por no presentado y se disponga su exclusión definitiva del expediente”, el Presidente comunica que la Corte la ha considerado y ha determinado que el documento será valorado en su oportunidad por el Tribunal.494

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 24 de agosto de 1995
REF.: CDH/10.733-155-95

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirle la presente, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Héctor Fix-Zamudio, con el propósito de acusar recibo de su carta recibida en la Secretaría de la Corte el 23 de agosto de 1995 en el caso Castillo Páez, en la que solicita que el escrito del agente del Perú, recibido en esta Secretaría el 27 de junio de 1995, "*se tenga como no presentado y se disponga su exclusión definitiva del expediente*".

Al respecto, el señor Presidente considera que es la Corte en pleno la que debe resolver sobre dicha solicitud, para lo cual se incluirá este tema como punto de agenda para el próximo XXXII período ordinario de sesiones que se celebrará del 11 al 23 de septiembre de 1995.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Doctor
Patrick Robinson, delegado
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos
1889 F Street, N. W.
Washington, D. C. 20006 U.S.A.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

San José, 18 de septiembre de 1995
REF.: CDH-10.733/163-95

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirle la presente para informarle que su solicitud del 23 de agosto de 1995 en el caso Castillo Páez, para que se tenga por no presentado y se excluya del expediente el escrito del Gobierno del 27 de junio de 1995, ha sido considerada por la Corte y se determinó que este escrito será valorado en su oportunidad por el Tribunal.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las muestras de mi consideración más distinguida.



Héctor Fix-Zamudio
Presidente

Señor,
Patrick Robinson
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C.